

RESOLUCIÓN DE SALA PLENA No. 65/2016

Cochabamba, 22 de junio de 2016

VISTOS: El Informe Final del Referendo Constitucional 2016, JSAF N° 05/2016, de fecha 08 de junio de 2016, y

CONSIDERANDO: Que, mediante nota VEF-DNEF-SP N° 0053/2016 de fecha 05 de enero de 2016, el Tribunal Supremo Electoral asignó presupuesto al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba por un importe de Bs. 8.401.517.- (Ocho Millones Cuatrocientos Un Mil Quinientos Diecisiete 00/100 Bolivianos) para el Referendo Constitucional Gestión 2016.

Que, mediante nota VEF-DNEF-SP N° 0255/2016 de fecha 12 de febrero de 2016, el Tribunal Supremo Electoral asignó presupuesto adicional al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba por un importe de Bs. 343.497.- (Trescientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Siete 00/100 Bolivianos) para el Referendo Constitucional Gestión 2016.

Que, mediante nota VEF-DNEF-SP N° 0285/2016 de fecha 15 de febrero de 2016, el Tribunal Supremo Electoral asignó presupuesto adicional al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba por un importe de Bs. 60.659.- (Sesenta Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve 00/100 Bolivianos) para el Referendo Constitucional Gestión 2016.

Que, el Tribunal Supremo Electoral asignó un presupuesto total al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba un importe de Bs. 8.805.673.- (Ocho Millones Ochocientos Cinco Mil Seiscientos Setenta y Tres 00/100 Bolivianos) para el Referendo Constitucional Gestión 2016.

CONSIDERANDO: Que, se ha tomado conocimiento del Informe Final del Referendo Constitucional 2016, JSAF N° 05/2016, de fecha 08 de junio de 2016, presentado el 10 del mismo mes y año, mediante el cual, el Lic. Ricardo Huarachi Arancibia, Jefe de Sección Administrativa Financiera, refiere que El Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba administro un presupuesto de Bs. 8.805.673.- (Ocho Millones Ochocientos Cinco Mil Seiscientos Setenta y Tres 00/100 Bolivianos) para el Referendo Constitucional Gestión 2016, y se tiene un presupuesto ejecutado de Bs. 8.047.360,49 (Ocho Millones Cuarenta y Siete Mil Trescientos Sesenta 49/100 Bolivianos), el cual representa el 91,39% y se tiene un saldo NO ejecutado de Bs. 758.312,51 (Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Doce 51/100 Bolivianos), según el detalle y reporte SIGMA.

PRESUPUESTO TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA REFERENDO CONSTITUCIONAL GESTION 2016

08/06/2016

(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 41 - 111 TRANSFERENCIAS T.G.N. – TESORO GENERAL DE LA NACION

DETALLE	Presupuesto Vigente	Presupuesto Ejecutado	Saldo
21100 Comunicaciones	1.500,00	0,00	1.500,00
21400 Telefonía	38.000,00	37.573,52	426,48
22110 Pasajes al Interior del País	29.430,00	3.869,00	25.561,00
22210 Viáticos por Viajes al Interior del País	111.439,00	77.762,00	33.677,00
22300 Fletes y Almacenamiento	17.650,00	9.900,00	7.750,00
23200 Alquiler de Equipos y Maquinarias	522.263,00	389.014,00	133.249,00
23400 Otros Alquileres	111.000,00	97.193,00	13.807,00
24120 Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Maquinaria equipo	35.000,00	33.735,00	1.265,00

24300 Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento	60.659,00	60.659,00	0,00
25210 Consultorías por Producto	60.000,00	55.400,00	4.600,00
25220 Consultores Individuales de Línea	1.522.552,00	1.506.355,49	16.196,51
25500 Publicidad	700.000,00	599.369,40	100.630,60
25600 Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	400.000,00	328.997,89	71.002,11
26990 Otros	3.105.000,00	3.000.700,00	104.300,00
31110 Gatos por Refrigerios al Personal permanente, eventual	208.440,00	157.464,00	50.976,00
31120 Gastos por Alimentación y Otros Similares	1.465.380,00	1.307.440,31	157.939,69
32100 Papel	50.000,00	39.160,00	10.840,00
32200 Productos de Artes Gráficas	26.246,00	15.645,00	10.601,00
34110 Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	152.114,00	151.844,00	270,00
34500 Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	13.000,00	12.450,00	550,00
39100 Material de Limpieza	7.000,00	6.997,20	2,80
39500 Útiles de Escritorio y Oficina	104.000,00	99.960,96	4.039,04
39700 Útiles y Materiales Eléctricos	12.000,00	5.995,00	6.005,00
39800 Otros Repuestos y Accesorios	46.000,00	44.399,72	1.600,28
39990 Otros Materiales y Suministros	6.000,00	5.414,00	586,00
85100 Tasas	1.000,00	62,00	938,00
TOTALES	8.805.673,00	8.047.360,49	758.312,51

Que, en conclusiones refiere que Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba administro un presupuesto de Bs8.805.673.- (Ocho Millones Ochocientos Cinco Mil Seiscientos Setenta y Tres 00/100 Bolivianos) para el Referendo Constitucional Gestión 2016, y se tiene un presupuesto ejecutado de Bs8.047.360,49 (Ocho Millones Cuarenta y Siete Mil Trescientos Sesenta 49/100 Bolivianos) y se tiene un saldo NO ejecutado de Bs758.312,51 (Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Doce 51/100 Bolivianos).

Que, en consecuencia solicita a Sala Plena del Tribunal Electoral departamental de Cochabamba remitir el presente informe final, juntamente con el informe legal y Resolución de Sala Plena al Tribunal Supremo Electoral para su aprobación correspondiente.

Que, a su vez el Asesor Legal del TEDC Dr. Milton Marín Quispe, mediante Informe Jurídico N° 0025/2016 de 17 de junio de 2016, luego de efectuar una valoración jurídica señala que estando plenamente justificados los gastos realizados y de acuerdo a las partidas presupuestarias, asignadas al POE 2016, para el Proceso de Referendo Constitucional gestión 2016, y no estando regulado por norma procedimental administrativa, conforme a lo señalado en el informe final de la Jefatura de Sección Administrativa y Financiera, asesoría legal a su cargo, recomienda dar por bien hechos los actuados administrativos, debiendo proseguir el curso administrativo correspondiente para remitir al Tribunal Supremo Electoral para su consideración.

CONSIDERANDO: Qué; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional (OBLIGACIONES) señala: **"Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, tiene las siguientes atribuciones, numeral 4) Garantizar el manejo responsable y transparente de los recursos bajo su administración, asegurando el acceso pleno a la información de su gestión para fines de participación de control social"** (sic).

Que en el Reglamento de Referendo para aprobación de Estatuto Autonómico o Carta Orgánica en su artículo 13 establece **"(Administración y ejecución del Referendo) Los Tribunales Electorales**

Departamentales, bajo directrices del Tribunal Supremo Electoral, son encargados de la Administración y ejecución del Referendo para aprobación del Estatuto Autonómico y/o Carta Orgánica” (sic).

Que, el Art. 38, num. 5 de la Ley N° 018 (Ley del Órgano Electoral), señala que: **“Organizar, dirigir, supervisar, administrar y ejecutar los referendos de alcance departamental y municipal, en las materias de competencia establecidas en la Constitución para las entidades autónomas.”**

POR TANTO: La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, en virtud de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, las Leyes y la Jurisdicción y Competencia que por ella ejerce:

RESUELVE:

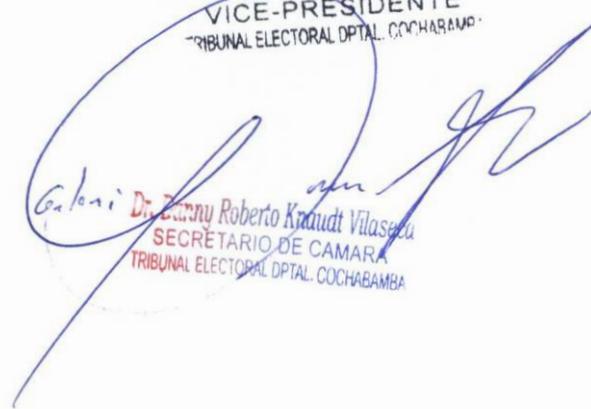
- PRIMERO.** Aprobar el Informe Final del Referendo Constitucional 2016, JSAF N° 05/2016, de fecha 08 de junio de 2016, respaldado por el Informe Jurídico N° AL/TED N° 025/2016 de 17 de junio de 2015.
- SEGUNDO.** Remítase la presente Resolución más los informes referidos ante Tribunal Supremo Electoral, a efecto de su correspondiente aprobación.
- TERCERO.** Se encomienda el cumplimiento y seguimiento de la presente Resolución a la Jefatura de Sección Administrativa y Financiera y a Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Lu. M. Betsabé Merma Mamani
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


Ramiro Edwin Borda Marin
VOCA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


Daniel Campos Escalante
VICE-PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


Galoni Dr. Zanny Roberto Kraudt Vilaseca
SECRETARIO DE CAMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA